



INFORME EN LO QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN MEDIANTE SCRNAMEQ Y TCRSEQ EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO IN00077 Y PCN00914 PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU.

EXP. LICIR 25/36

Descripción del contrato	Servicios de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq en el marco de los proyectos de investigación con códigos IN00077 y PCN00914 para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
--------------------------	---

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite, por tanto, con el fin de justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de **“Servicios de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq en el marco de los proyectos de investigación con códigos IN00077 y PCN00914 para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”**

- Objeto del contrato.
- Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato.
- Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Los motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.



- Condiciones especiales de ejecución.

I) Objeto del Contrato

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq en el marco de los proyectos de investigación con códigos IN00077 y PCN00914 para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

El contrato se dividirá en 2 lotes:

- **LOTE 1:** Servicio de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq en el marco del proyecto de investigación con código IN00077 "*Single cell transcriptomics of PBMCs and CSF cells in the SPIN Alzheimer Disease cohort*"
- **LOTE 2:** Servicio de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq en el marco del proyecto de investigación con código PCN00914 "*Assessing the role of CSF immune cells in ALS*"

Las codificaciones CPV que corresponderán a este contrato son:

- 73111000-3 - Servicios de laboratorio de investigación.

II) Necesidades a satisfacer

La finalidad del servicio es la generación de librerías (expresión génica y receptores de células T) y secuenciación masiva de muestras derivadas de células inmunitarias de sangre y líquido cefalorraquídeo. Para ello, se requiere de la utilización del instrumento Chromium X (10x Genomics) para aislamiento y generación de código de barras a nivel celular. La preparación de librerías para expresión génica se realizará mediante el kit "GEM-X Universal 5' Gene Expression v3 4-plex" (10x Genomics), permitiendo el pooling de hasta 4 muestras/plex y con un "target recovery" de 4,000-5,000 células por muestra. Asimismo, para cada plex, se realizará la preparación de librerías de receptores de células T (TCRseq) mediante "Chromium Single Cell Human TCR Amplification Kit" (10X Genomics). Una vez preparadas las librerías, se realizará un control de calidad con "Agilent High Sensitivity DNA kit" en Agilent 2100 Bioanalyzer (o equivalente).

El estudio "*Single cell transcriptomics of PBMCs and CSF cells in the SPIN Alzheimer Disease cohort*" se centra en la enfermedad de Alzheimer y el estudio "*Assessing the role of CSF immune cells in ALS*" en la esclerosis lateral amiotrófica (ELA). Explorar y desarrollar estas alteraciones mediante la tecnología "single-cell RNA sequencing" (scRNAseq) y "T cell receptor sequencing" (TCRseq) en cohortes de pacientes con Alzheimer, ELA y controles, permitirá dar un salto en el conocimiento de los procesos que se asocian a la neurodegeneración y la neuroinflamación, haciéndolos más personalizados en cada enfermedad neurodegenerativa.



III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato

La Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, mediante la licitación del presente contrato de servicio, quiere contratar los servicios de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq en el marco de los proyectos de investigación con códigos IN00077 y PCN00914 para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

El contenido del contrato, por tanto, es realizar los servicios de secuenciación con las siguientes características mínimas descritas en el PPT:

- a. Control del número de células totales y su viabilidad en todas las muestras antes de la preparación de librerías.
- b. Utilización del instrumento Chromium X (10x Genomics) para aislamiento y generación de código de barras a nivel celular
- c. La preparación de librerías para expresión génica se realizará mediante el kit "GEM-X Universal 5' Gene Expression v3 4-plex" (10x Genomics), permitiendo el pooling de hasta 4 muestras/plex y con un "target recovery" de 4,000-5,000 células por muestra.
- d. Por cada plex, se realizará la preparación de librerías de receptores de células T (TCRseq) mediante "Chromium Single Cell Human TCR Amplification Kit" (10X Genomics)
- e. Una vez preparadas las librerías, se realizará un control de calidad con "Agilent High Sensitivity DNA kit" en Agilent 2100 Bioanalyzer (o equivalente)
- f. La secuenciación se realizará en la plataforma Illumina (NovaSeq6000 o superior) con 28+10+10+90 bp "paired-end reads" y una profundidad de 800 millones de reads por librería, correspondiendo a 40,000 reads/célula (scRNAseq) y 2,000 reads/célula (TCRseq).
- g. Acceso a los datos de secuenciación: se proporcionarán los archivos correspondientes a los datos de secuenciación en formato FASTQ. La transmisión de los archivos se hará de forma fiable y segura, mediante servidor FTP.

Por tanto, puede determinarse que el contenido del contrato detallado en el PPT es idóneo con el objeto del contrato.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

- *Insuficiencia de medios personales:* La entidad no cuenta con una plantilla suficiente o adecuada para poder ejecutar las tareas asociadas a este contrato, de forma que acontece materialmente imposible que puedan asumir las funciones vinculadas a la prestación que se quiere contratar.



- *Insuficiencia de medios materiales:* La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa. Por eso, dado que la prestación objeto del contrato, no se puede realizar con los medios propios de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, es necesario la contratación de una empresa que pueda prestar la totalidad de los servicios descritos en el PPT.

Por los motivos previos expuestos, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede ejecutar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del servicio por parte de una empresa externa.

V) Presupuesto de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido. Asimismo, de acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP.

Total presupuesto base de licitación de los 2 lotes:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación (por tres años)	219.200,00 €	46.032,00 €	265.232,00 €

El presupuesto base de licitación se irá agotando de acuerdo con los servicios que se realicen. La Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, no está obligada a agotar el presupuesto descrito en atención a que el precio final se determinará en función de las necesidades reales de la entidad y aplicando los precios unitarios correspondientes.

Precio unitario de la secuenciación por muestra mediante scRNAseq + TCRseq estimado: **1.600.-€** (estimación de 137 muestras).

El objeto del presente contrato está financiado con fondos provenientes para el Lote 1, de un convenio de colaboración con la empresa Novo Nordisk y para el Lote 2, de fondos de la Fundación Luzón, evaluados por el Instituto de Salud Carlos III.

- **Presupuesto base de licitación del LOTE 1:** Servicio de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq en el marco del proyecto de investigación con código IN00077 “Single cell transcriptomics of PBMCs and CSF cells in the SPIN Alzheimer Disease cohort”



Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación (por tres años)	155.200,00 €	35.592,00 €	187.792,00 €

El importe corresponde a una estimación de 97 muestras (scRNAseq+TCRseq). Por tanto, un precio estimado de 1,600€ por muestra.

- **Presupuesto base de licitación del LOTE 2:** Servicio de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq en el marco del proyecto de investigación con código PCN00914 "Assessing the role of CSF immune cells in ALS"

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación (por tres años)	64.000,00 €	13.440,00 €	77.440,00 €

El importe corresponde a una estimación de 40 muestras (scRNAseq+TCRseq). Por tanto, un precio estimado de 1,600€ por muestra.

VI) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas, que podría ser retribuido el contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 LCSP.

Total valor estimado de los 2 lotes:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación (3 años)	219.200.-€
Prórroga (1 año)	Sin ampliación presupuestaria
Posibles modificaciones	NO



Total VALOR ESTIMADO	219.200.-€
-----------------------------	-------------------

- **LOTE 1:** Servicio de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq en el marco del proyecto de investigación con código IN00077 “*Single cell transcriptomics of PBMCs and CSF cells in the SPIN Alzheimer Disease cohort*”

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación (3 años)	155.200.-€
Prórroga (1 año)	Sin ampliación presupuestaria
Posibles modificaciones	NO
Total VALOR ESTIMADO	155.200.-€

- **LOTE 2:** Servicio de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq en el marco del proyecto de investigación con código PCN00914 “*Assessing the role of CSF immune cells in ALS*”

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación (3 años)	64.000.-€
Prórroga (1 año)	Sin ampliación presupuestaria
Posibles modificaciones	NO
Total VALOR ESTIMADO	64.000.-€

VII) Duración del contrato

El plazo de ejecución del contrato empezará a computar a partir del día siguiente de la formalización del contrato y hasta un máximo de 3 años.

Puede ser necesaria la prórroga de un año según el ritmo de reclutamiento del estudio, sin ampliación presupuestaria.

Las fechas para la realización de las diferentes operaciones integradas en el servicio, tendrán que ser concertadas con la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.



El resultado de cada secuenciación realizada por la empresa adjudicataria debe ser entregado en un plazo máximo de 40 días naturales desde su realización.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

El presente contrato a licitar, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, se configura como un contrato de servicios, pues “las prestaciones de hacer, consisten en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado diferente al de una obra o un suministro”.

El mismo, se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con el contenido de los artículos 156, 157 y 158 del actual LCSP; unos artículos donde se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto en su modalidad de tramitación ordinaria. Así mismo, y atendiendo al valor estimado del contrato a licitar (no acontece superior a la cifra de 221.000.-€ IVA excluido), de acuerdo con el artículo 22.1.b) y 145 de la LCSP no estará sujeto a regulación armonizada.

Seguidamente se procede a analizar los principales aspectos jurídicos que definen este procedimiento:

- El plazo general de presentación, no será inferior a 15 días naturales.
- Que, entre los criterios de adjudicación previstos en lo PCP, podrán hacerse constar tan los evaluables de forma objetiva como los sometidos a juicio de valor. Aspecto jurídico que también se cumple, atendido el presente procedimiento concurren criterios evaluables de forma objetiva y sometidos a juicio de valor.

IX) Criterios de solvencia económica y técnica

Atendiendo a que el objeto del contrato son los “**Servicios de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq en el marco de los proyectos de investigación con códigos IN00077 y PCN00914 para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau**” y cuyo valor estimado es de **219.200.-€** se proponen los siguientes criterios de solvencia económica cómo técnica, atendiendo al contenido de los artículos 87 y 90 de la LCSP.

LOTE 1: Servicio de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq en el marco del proyecto de investigación con código IN00077 “Single cell transcriptomics of PBMCs and CSF cells in the SPIN Alzheimer Disease cohort”

A) En relación a la solvencia económica

Dadas las características y el importe total del contrato se considera adecuado, ajustado al objeto del contrato ya su importe, exigir la siguiente solvencia económica para acreditar poder hacer frente a las obligaciones que adquirirá la empresa en el momento de realizar las tareas que se deriven del presente contrato.

De acuerdo con la previsión del artículo 87 de la LCSP, se podrá acreditar con:



- **Declaración sobre el volumen global de negocios,** en el ámbito de actividades correspondiente a fin del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio mínimo exigido no excederá 1,5 veces el valor anual medio del contrato, por lo que el importe mínimo a acreditar será el valor de **77.600.-€.**

Este volumen anual, se tendrá que acreditar aportando copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro y en caso contrario en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **O con justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 155.200.-€.**

La acreditación se ha de efectuar por medio de un certificado emitido por el asegurador, en el que consten los importes y los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. El seguro tendrá que estar vigente, como mínimo, hasta el final del plazo de presentación de ofertas, y se ha aportar un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

B) En relación a la solvencia técnica

Dadas las características del contrato, se considera adecuado que los licitadores puedan acreditar la solvencia técnica en relación a los servicios ejecutados. De acuerdo con el artículo 90 LCSP relativo a la solvencia técnica o profesional en relación en los contratos de servicios, se requiere acreditar:

- Una relación de los **principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituye el objeto del contrato** en el curso de como máximo de los tres últimos años, todo indicando su importe, fecha y destino público o privado con justificación de los documentos más importantes, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, se trate de organismos públicos y por contratante cuando el destino sea privada o, careciendo este último, una declaración responsable del empresario.

De acuerdo con el artículo 90.2 de la LCSP, el sistema de acreditación del sumatorio de los contratos de servicios similares, será que el importe anual



acumulado en el año de mayor ejecución (dentro de los 3 últimos años), sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 36.213.-€

El adjudicatario habrá de aportar un certificado buena ejecución, contrato o convenio firmado por la entidad destinataria del servicio para acreditar la realización de este servicio o una declaración responsable todo indicando su importe, fecha y destino público o privado de los servicios realizados.

LOTE 2: Servicio de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq en el marco del proyecto de investigación con código PCN00914 “Assessing the role of CSF immune cells in ALS”

A) En relación a la solvencia económica

Dadas las características y el importe total del contrato se considera adecuado, ajustado al objeto del contrato ya su importe, exigir la siguiente solvencia económica para acreditar poder hacer frente a las obligaciones que adquirirá la empresa en el momento de realizar las tareas que se deriven del presente contrato.

De acuerdo con la previsión del artículo 87 de la LCSP, se podrá acreditar con:

- **Declaración sobre el volumen global de negocios**, en el ámbito de actividades correspondiente a fin del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio mínimo exigido no excederá 1,5 veces el valor anual medio del contrato, por lo que el importe mínimo a acreditar será el valor de 32.000.-€.

Este volumen anual, se tendrá que acreditar aportando copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro y en caso contrario en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **O con justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 64.000.-€.**

La acreditación se ha de efectuar por medio de un certificado emitido por el asegurador, en el que consten los importes y los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. El seguro tendrá que estar vigente, como mínimo, hasta el final del plazo de presentación de ofertas, y se ha aportar un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.



B) En relación a la solvencia técnica

Dadas las características del contrato, se considera adecuado que los licitadores puedan acreditar la solvencia técnica en relación a los servicios ejecutados. De acuerdo con el artículo 90 LCSP relativo a la solvencia técnica o profesional en relación en los contratos de servicios, se requiere acreditar:

- Una relación de los **principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituye el objeto del contrato** en el curso de como máximo de los tres últimos años, todo indicando su importe, fecha y destino público o privado con justificación de los documentos más importantes, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, se trate de organismos públicos y por contratante cuando el destino sea privada o, careciendo este último, una declaración responsable del empresario.

De acuerdo con el artículo 90.2 de la LCSP, el sistema de acreditación del sumatorio de los contratos de servicios similares, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (dentro de los 3 últimos años), sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es **14.933.-€**

El adjudicatario habrá de aportar un certificado buena ejecución, contrato o convenio firmado por la entidad destinataria del servicio para acreditar la realización de este servicio o una declaración responsable todo indicando su importe, fecha y destino público o privado de los servicios realizados.

C) Medio alternativo de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional: clasificación empresarial

Para este expediente no se contempla clasificación sustitutoria dado que se trata del servicio de realización de servicios de secuenciación mediante scRNAseq y TCRseq.

Las codificaciones CPV que corresponderán a este contrato son:

- 73111000-3 - Servicios de laboratorio de investigación.

Este servicio no está incluido en los grupos y subgrupos de clasificación de los contratos de servicios previstos en el artículo 37 y en el anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.



Finalmente, de acuerdo con el artículo 87.2 en lo referente a “Acreditación de la solvencia económica y financiera”, cuando se cita que “en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del sector Público acreditará ante todos los órganos de contratación del sector público, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario”, así como también al que se dispone en el artículo 77.1.b) de la LCSP relativo a la “Exigencia y efectos de la clasificación” de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación empresarial, de acuerdo con la DF 3.^a de la “Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público”, que modificó el TRLCSP suprimiéndose la exigencia de clasificación empresarial en los contratos de servicios profesionales.

Esta previsión normativa, ha tenido continuidad en la nueva LCSP, concretamente en sus artículos 86.2 y en el artículo 92, de forma que en relación a este tipo de contratos de servicios, la clasificación empresarial no se exigible legalmente. Aun así, la LCSP prevé un sistema de doble acreditación de la solvencia, donde el empresario podrá acreditar su solvencia tanto técnica como económica indistintamente mediante su clasificación empresarial en el grupo o subgrupo que corresponda al contrato licitado, o bien mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en el Pliego de Cláusulas Particulares.

En este caso, no se establece clasificación empresarial opcional, por no haber correspondencia entre el código “CPV” del objeto del contrato y los grupos o subgrupos de clasificación empresarial.

X) Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación son los mismos para los dos lotes:

1. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (OBJETIVOS): 100 Puntos

1.1. Oferta económica.....hasta 39 puntos

El licitador presentará oferta por el precio base de licitación. Se asignará la máxima puntuación al licitador, que ofrezca el precio más bajo y al resto de ofertas se asignarán proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$P_V = \left[1 - \left(\frac{O_V - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$



Donde:

Pv : Puntuación de la oferta a valorar

P: Puntos criterio (39 puntos)

Olmo: Oferta más económica

Ov : Oferta a Valorar

IL: Importe de licitación

VP: Valor de Ponderación = 1.39

La propuesta del licitador deberá incluir la ficha que se adjunta en el anexo del presente Pliego:

1.1.1. Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada.

Para determinar aquellas ofertas que puedan ser presuntamente anormal o desproporcionadas se calculará la Om (Oferta media) como la suma de todas las ofertas dividido por el número de ofertas presentadas y se calculará la desviación de la oferta de la siguiente forma*:

$$di = -\frac{O_i - Om}{OT}$$

Donde:

di : Desviación de la oferta analizada

Oi: Oferta analizada (€)

Olmo: Oferta media (€)

OT: Valor de licitación

***Si di es superior a 0,20 será considerada anormal o desproporcionada.**

1.2. Localización hasta 20 puntos

En el contrato actual, es un aspecto fundamental valorar la proximidad del licitador al Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu y Sant Pau, dentro de la ciudad de Barcelona y con un kilometraje reducido. Esto es debido a que el objeto del contrato es la realización de estudios de secuenciación a resolución celular con células muy sensibles a cambios de temperatura y traslado. Estos estudios requieren de células de alta calidad. Las células del líquido cefalorraquídeo son muy sensibles a cambios de temperatura, lo que puede afectar a los resultados del estudio. Además de ello, se obtienen muy pocas células por muestra, lo que limita más este aspecto, y hace que las muestras sean únicas y de gran valor.



Vistos los motivos expuestos, se procede a puntuar el criterio de adjudicación de la siguiente forma:

1.2.1. La proximidad del Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau al centro concertado.....hasta 20 puntos.

- Inferior a 10km: **20 puntos.**
- Entre 10 y 20km:**10 puntos.**
- Superior a 20km: **0 puntos.**

Para puntuar este criterio se tendrá en cuenta la dirección Carrer Sant Quintí, 77-79, 08041, Barcelona.

1.3. Experiencia hasta 35 puntos

1.3.1 Experiencia en servicios de secuenciación mediante (scRNAseq+TCRseq) hasta 20 puntos

Se otorgarán **2 puntos** por cada servicio efectuado de naturaleza igual al del objeto del contrato (secuenciación mediante scRNAseq+TCRseq) hasta un máximo de **20 puntos**. Para acreditarlo se deben aportar los certificados de buena ejecución, contrato o convenio firmado por la entidad destinataria del servicio para acreditar la realización de estos servicios o una declaración responsable indicando su importe, fecha y destino público o privado de los servicios realizados. La falta de la aportación de la documentación (y/o la no realización de ningún servicio de naturaleza igual a la del objeto del contrato) se puntuarán con **0 puntos**.

1.3.2. Experiencia del equipo de trabajo Hasta 10 puntos

Se otorgarán **2 puntos** por cada publicación en la que participe el equipo de trabajo de la empresa licitadora realizada en el ámbito del objeto del contrato (secuenciación mediante scRNAseq+TCRseq) en células del líquido cefalorraquídeo o células inmunitarias de la sangre, hasta un máximo de **10 puntos**. Para acreditarlo se deben aportar las publicaciones o estudios en “pre-print”. La falta de la aportación de la documentación (y/o la no realización de ninguna publicación en el ámbito del objeto del contrato) se puntuarán con **0 puntos**.

1.3.3. Experiencia en estudios de la naturaleza del contrato hasta 5 puntos

Se otorgarán **5 puntos** si se acredita la experiencia previa mínima de 5 años en estudios de la naturaleza del contrato (scRNAseq i/o TCRseq con Chromium (10x Genomics)). Para acreditarlo, el adjudicatario deberá aportar un certificado de buena ejecución, contrato o convenio firmado por la entidad destinataria del servicio para acreditar la realización de estos servicios o una declaración



responsable indicando su importe, fecha y destino público o privado de los servicios realizados. Este servicio deberá ser distinto al que se aportará para la acreditación de la solvencia técnica

La falta de aportación de la documentación (y/o la no realización de ningún servicio de naturaleza igual a la del objeto del contrato) se puntuarán con **0 puntos**.

1.4. Certificaciones hasta 6 puntos

Se otorgarán **2 puntos** por cada certificación que la empresa tenga; ISO 9001 (Sistemas de gestión de la calidad), ISO 27001 (Certificación de los Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información) e ISO 17025 (calidad y la competencia técnica de los laboratorios de calibración y ensayo) o equivalentes, hasta un máximo de **6 puntos**.

Para acreditarlo se deben aportar los certificados correspondientes vigentes. La falta de la aportación de la documentación se puntuará con **0 puntos**.

Puntuación total: 39 + 20 + 35 + 6 = 100 puntos

XI) Condiciones especiales de ejecución

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y **transparencia fiscal**, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y alguno de los casos en que puedan ser domiciliados en algún país de acuerdo con la legislación fiscal lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, en su caso, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la que se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean consideradas.
- El **pago** por parte del contratista de las facturas de sus **subcontratistas** y/o proveedores derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego deberá realizarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de



diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la **contratación pública sostenible**.
- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las **condiciones de trabajo** establecidas por el último **convenio colectivo sectorial vigente** en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la **conciliación de la vida laboral con la vida familiar** de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.
- **Contratación de personas** en situación de desempleo con **dificultades especiales de inserción laboral** o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de **relación económica y/o financiera ilegal** con un país considerado **paraíso fiscal**.
- Las **obligaciones de carácter ambiental** que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato.
- Atendiendo a que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del **responsable del tratamiento**, se hace constar como condición especial de ejecución:
 - a) La finalidad para la que se ceden los datos.
 - b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en el que ponga de manifiesto dónde



estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

- d) La empresa contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a éstos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

Obligaciones esenciales del contrato

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

Barcelona, a 03 de junio de 2025

Dr. Oriol Dols-Icardo
Investigador Principal
Grupo de investigación en Neurobiología de las demencias
Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau